PRORROGA AL PLAZO No.2 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 251 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRATANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S.
NIT.	900.795.416-6
REPRESENTE LEGAL:	HERNAN ALBERTO FORERO JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.774.062 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS LA ARMENIA Y LA CONSIGNA DEL MUNICIPIO DE MANÍ Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE PESOS ($170.684.324)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO PRORROGA 1:	QUINCE (15) DIAS
PLAZO PRORROGA 2 :	UN (1) MES

CONSIDERACIONES:

1) Que el señor **HERNÁN ALBERTO FORERO JIMÉNEZ** quien actua en calidad de R/L de **GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S** mediante comunicación escrita de fecha 12 de abril 2024 solicita prórroga al plazo 2, indicando que: *"Como interventoria contratada para el seguimiento y control del contrato de obra No. 250 de 2023, suscrito entre la empresa ENERCA S.A. E.S.P. y el contratista de obra INFOX S.A.S. con Nit. 901.388.183-3, me permito presentar SOLICITUD DE ADICIONAL EN TIEMPO remitida por el contratista de obra con fecha del 11 de abril de 2024, la cual fue revisada, analizada y avalada por esta interventoria por lo que se recomienda su suscripción, para lo cual se requiere una adición en plazo por un tiempo de un (1) mes calendario, teniendo en cuenta que sus causales a la próxima terminación del contrato impiden la ejecución de las actividades pendientes como pasos elevados y pruebas de hermeticidad por las lluvias que se han venido presentando durante el tiempo actual. Asi mismo conforme a los anexos presentados por el contratista de obra en el citado oficio, esta interventoria reviso y aprobó la reprogramación de obra presentada, la cual se ajusta a las condiciones y necesidades actuales del proyecto, y con lo cual se determinó la necesidad de prorrogar el contrato de obra No 250 de 2024. Para lo anterior se anexa a esta comunicación un informe ejecutivo de interventoria donde se dan las generalidades del proyecto, los avances de obra e interventoria a corte de 31 marzo de 2024 y la evaluación desde el ámbito técnico, económico, juridico y legal que soportan la solicitud del contratista de obra en adicionar tiempo al contrato de obra, asi mismo se anexa el comité realizado el dia 08 de abril con el contratista de obra, interventoria y supervisión. Con base a las circunstancias expuestas por el contratista de obra, la interventoria aprueba la solicitud prorroga No. 2 al contrato de obra 250 de 2023, con lo cual se tendria como fecha de terminación actualizada el 14 de mayo de 2024, asi mismo se solicita realizar prorroga No.2 por un plazo de un (1) mes al contrato de interventoria 251 de 2023, quedando con fecha de terminación actualizada para el dia 14 de mayo de 2024, esto conforme a la necesidad de garantizar las funciones de seguimiento y control técnico, económico, ambiental, financiero y legal a la ejecución del contrato 250 de 2023,brindando garantias del cumplimiento del contrato de obra en los términos contractuales establecidos por la Empresa. La interventoria aprueba la anterior solicitud por parte de la empresa contratista de obra y solicita a la empresa ENERCA S.A. E.S.P., prorrogar los contratos de obra e interventoria formalmente por el tiempo solicitado de un (1) mes para la terminación de la obra* **2).** *Que el Ing.ELKIN OMAR ROMERO CAMARGO Gerente de Gas, quien actua en calidad de supervisor mediante documento de fecha 12 de abril de 2024,*

emitite respuesta a la solicitud realizada por la interventoria : "Por medio del presente, me permito comunicarle que la Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P, recibió a satisfacción la solicitud de prórroga requerida por la Interventoría el día 12 de abril de 2024, del Contrato de Interventoría 251 de 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE GAS NATURAL PARA LAS VEREDAS LA ARMENIA Y LA CONSIGNA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE MANÍ Y AMPLIACIÓN DE REDES DE GAS EN EL CORREGIMIENTO DE MORICHAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE." Teniendo en cuenta las razones expuestas en la comunicación mediante OFICIO No 20240103798 se acepta su solicitud y se informa que se adelantaran las acciones administrativas suficientes y necesarias para dejar en firme la prórroga al plazo No. 2 por un tiempo de ejecución de un (1) mes." **3)** Que mediante oficio de fecha 12 de abril de 2024, el Gerente de Gas en calidad de supervisor del contrato, dirige comunicación a la Gerente General manifestando lo siguiente: ***"****Mediante la presente, me permito solicitar tramite a prorroga No.2 al contrato de la referencia, por un término de* ***UN (1) MES****, de acuerdo a la reunión realizada el día 08 de abril de 2024 en las instalaciones de la empresa Enerca SA ESP y solicitud de prórroga presentada por el contratista* ***GRUPO ABACO CONSULTORES S.A.S. R/L HERNÁN ALBERTO FORERO JIMÉNEZ*** *mediante oficio de fecha 12 de abril del año 2024, considerando que:* ***1.*** *Que el contrato de obra cuenta con un avance ejecutado de 96.94% con corte al 31 de marzo del presente año, se han desarrollado en su mayoría las actividades programadas en el presupuesto de obra, pero en vista de que el contrato está por terminar el día 14 de abril de 2024 y que quedan ciertas actividades por desarrollarse que son importantes para dar cumplimiento al objeto del contrato se requiere ampliar el plazo para poder ejecutar las actividades faltantes. Basado en lo anterior, se elabora una reprogramación de obra con un plazo de un (1) mes, la cual anexo a esta comunicación con el fin de que sea revisada y avalada por la interventoría.* ***2. Que debido a las fuertes lluvias en el municipio de Mani, Yopal y sus alrededores, el desarrollo del proyecto se ha visto afectado en su programación original.*** *El terreno natural del área del proyecto, compuesto por suelo arcilloso, se ha saturado, dificultando el acceso y la realización de las actividades de pasos elevados y pruebas de hermeticidad, en esta última como prioridad para la conexión a los usuarios como meta del objeto del contrato.* ***3.*** *Tomando como referencia desde el boletín de predicciones climáticas del IDEAM donde indica la probabilidad de luvias estimada "durante el trimestre consolidado marzo-mayo/24, precipitaciones cercanas a los promedios históricos; excepto en las regiones Caribe, Andina y Orinoquía donde se prevén aumento de los volúmenes de lluvia entre el 10% y 20% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020". Ver anexo: "Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo (Fecha de publicación: 20 de febrero de 2024) IDEAM" Así mismo, basado en el "Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo de fecha de publicación de 20 de marzo de 2024 Ver anexo", durante el mes de abril en la región Orinoquia, "se estiman precipitaciones entre 10% y 30% en Arauca, Casanare, norte de los departamentos de Meta y Vichada. En el resto de esta región se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos." En vista de las situaciones expuestas anteriormente, y con la premisa de garantizar el cumplimiento del objeto y el alcance del proyecto, se genera la necesidad de solicitar una prórroga para el contrato de interventoria, se estima en adicionar en tiempo un (1) mes, con el fin de poder hacer el control y seguimiento al contrato de obra a fin de poder cumplir con el alcance del contrato."* **4)** En consecuencia, la Gerente General solicita a la Oficina Jurídica, mediante oficio recibido el 12 de abril de 2024, realizar el prorroga al plazo N°2 al Contrato de consultoría N°251 del 15 de noviembre de 2023, para poder satisfacer la necesidad del servicio de acuerdo con el objeto contractual. **5.)** Que atendiendo la necesidad del servicio y los argumentos planteados por la supervisión, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada al Contrato de consultoría N°251 del 15 de noviembre de 2023, la cual se regirá por las siguiente

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	El presente tiene por objeto Prórrogar, el plazo pactado en la cláusula **CUARTA** del Contrato de consultoría N°251 del 15 de noviembre de 2023.
2. PLAZO	Prorrogar por el término de **UN (1) MES**, el plazo pactado en la cláusula **CUARTA** del Contrato de consultoría N°251 del 15 de noviembre de 2023, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, modificado mediante prorroga 1, esto es, 14 de abril de 2024. , la presente prorroga no conllevara costos adicionales.
3. AMPLIACION DE LA GARANTIA	El Contratista se compromete a reajustar plazo en la garantía única pactada en la cláusula **QUINTA**, en los términos de la presente prorroga al plazo.

4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prorroga, conservan su eficacia y vigencia.
5.SUSCRIPCION	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
6.PERFECCIONAMIENTO, EJECUTABILIDAD Y LEGALIZACIÓN	La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Jurídica.
7. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Yopal (Casanare)

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: Zulma Yudid Cala Perilla, Profesional Contratado ENERCA S.A. E.S.P.